



CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA CONTABLESA S.A.
CAPITAL AUTORIZADO: UN MIL
SEISCIENTOS DOLARES DE LOS
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

(USD\$ 1.600.00)-----

CAPITAL SUSCRITO:
OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
(USD \$800.00)-----

6
7
8
9
10
11 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del Guayas, República
12 del Ecuador, el día seis de agosto del año dos mil trece, ante mí, Doctor
13 **PIERO GASTON AYCART VICENZINI**, Notario Trigésimo Titular
14 de este cantón, comparecen los señores, **RUBEN DARIO CALDERON**
15 **AVILA**, ecuatoriano, de estado civil soltero, mayor de edad, empleado
16 privado, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y la señora **CARMEN**
17 **DELIA JURADO JURADO**, ecuatoriana, de estado civil viuda,
18 domiciliada en esta ciudad de Guayaquil.- Los comparecientes son
19 capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe.- Bien
20 instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de Constitución de
21 Compañía Anónima, a la que proceden como queda expresado y con
22 amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta
23 **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas a su cargo,
24 sírvase incorporar una que contiene la constitución de la Sociedad
25 Anónima que se contrata al tenor de las cláusulas y estipulaciones
26 siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES:**
27 Concurren a la celebración de esta escritura pública y manifiestan su
28 voluntad de constituir una Sociedad Anónima, manifestando su expres



1 voluntad de asociarse, Los señores **RUBEN DARIO CALDERON**
2 **AVILA**, y la señora **CARMEN DELIA JURADO JURADO**, ambos de
3 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero el primero ; y viuda la
4 segunda; mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, con
5 capacidad para obligarse y contratar, sin prohibición legal para establecer
6 esta Compañía, quienes comparecen por sus propios y personales
7 derechos.- **CLÁUSULA SEGUNDA:** Los comparecientes declaran que
8 es su voluntad el asociarse y constituir una compañía anónima por la vía
9 simultánea, para cuyo efecto unen sus capitales para emprender en las
10 operaciones y actividades que luego se expresarán y dividirse o
11 responder entre sí, a prorrata del valor de sus respectivas acciones, las
12 utilidades o pérdidas, por los beneficios u obligaciones sociales que de
13 ellos provengan.- La sociedad que se constituye en virtud del presente
14 contrato se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley de
15 Compañías y más leyes aplicables así como por las estipulaciones
16 constantes en el estatuto social siguiente: **ESTATUTO DE LA**
17 **COMPAÑÍA ANÓNIMA CONTABILESA S.A.- CAPITULO**
18 **PRIMERO: DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y**
19 **PLAZO DE DURACIÓN.- ARTÍCULO PRIMERO:**
20 **DENOMINACIÓN.-** La compañía se denomina **CONTABILESA S.A.-**
21 **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO Y NACIONALIDAD.-** El
22 domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, cantón
23 Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador; y, por
24 resolución de la Junta General de Accionistas, podrá establecer
25 sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en
26 cualquier lugar de la República del Ecuador o del exterior, conforme a la
27 Ley.- La nacionalidad de la compañía es ecuatoriana.- **ARTÍCULO**
28 **TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía se dedicará a: **UNO)**

1 Prestar servicios de aplicación , asesoramiento y desarrollo en las aéreas
2 de auditoria contabilidad, tributación, financiera, administrativa, jurídica

3 y de Gestión informáticos - contables con la implementación, manejo

4 de aplicación y ejecución de programas informáticos, D.O.S.

5 elaboración, fabricación, industrialización, preparación, importación,

6 exportación, compra, venta, distribución, representación y

7 comercialización de lo siguiente: a) Computadoras, impresoras,

8 monitores, teclados, reguladores de voltaje, sus partes, repuestos y

9 suministros y todas las partes internas que las integran, hardware y

10 software, prestar servicios de computación, procesamiento de datos e

11 instalación de redes; b) Papeles pintados, revestimientos, alfombras,

12 cortinas y todo otro material vinculado directa implícitamente con el arte

13 de la decoración; c) Aparatos y accesorios eléctricos de uso domésticos,

14 tales como equipos de aire acondicionado, estufas, heladeras, secadoras,

15 ventiladores, lavavajillas, aspiradoras, enceradoras, lavadoras, batidoras,

16 tostadoras, cocinas, hornos, parrillas y asadores eléctricos, cafeteras,

17 calentadores de agua, afeitadoras, refrigeradoras, congeladores, secadoras

18 de ropa y secadores de cabello, entre otros. d) De hielo en todas sus

19 formas, para consumo humano e industrial; e) Accesorios y suministros

20 eléctricos tales como cables y alambres con aislamiento, acumuladores y

21 pilas eléctricas, lámparas y tubos para iluminación, artefactos para

22 iluminación eléctrica y sus partes, toma corrientes, interruptores,

23 conectores y otros dispositivos portadores de corriente, aisladores

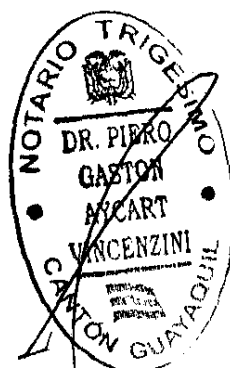
24 eléctricos y otros accesorios de uso eléctrico; f) Cordeles, sogas, redes y

25 otros artículos fabricados de cáñamo, sisal, algodón, papel, yute, lino y

26 fibras artificiales; Artículos de deporte u atletismo, tales como equipo de

27 fútbol, baloncesto, boxeo, béisbol, polo, equipos para gimnasio y campos

28 de juego, mesas de billar, equipo para bolos, artículos de golf y tenis,



1 equipos de pesca y esquí, indumentaria para deportes y atletismo; g)
2 Teléfonos, cables, redes, centrales telefónicas; equipos materiales,
3 repuestos y accesorios de sistemas de comunicación y
4 telecomunicaciones; h) Productos alimenticios para consumo humano,
5 vegetal y animal; i) Molduras, marcos para cuadros y espejos; pinturas
6 artísticas, óleos, artículos pequeños fabricados de madera y artículos de
7 corcho; pinturas, barnices, lacas, esmaltes, productos conexos tales como
8 diluyentes, removedores, productos para limpiar pinceles y brochas;
9 masilla y otros materiales de relleno y calafateado; j) Materiales de
10 ferretería y de construcción; k) Baterías eléctricas de todo tipo, partes
11 componentes, conductores eléctricos, cables, llaves, aislantes y afines; l)
12 Jugos de frutas tropicales, productos lácteos, bebidas no alcohólicas,
13 bebidas gaseosas, aguas minerales y aguas purificadas; ll) Materias
14 primas y productos elaborados y manufacturados textiles, prendas de
15 vestir, tejidos e hilados; m) Toda clase de licores y bebidas alcohólicas;
16 n) Útiles, equipos y suministros de oficina; ñ) Menajes de casa y de todo
17 tipo de juguetes; o) Artículos de librería, libros y textos de estudio,
18 papelería, tintas, lapiceras, lápices, artículos de escritorio, útiles escolares,
19 equipos de imprenta y artículos de bazar; p) Joyas, bisutería y artículos
20 conexos en la rama de joyería; q) Automotores, camiones, motores para
21 vehículos, motores fuera de borda, nuevos o usados, repuestos y
22 accesorios de la industria automotriz; r) Productos farmacéuticos y
23 medicamentos, incluidos los productos biológicos tales como vacunas,
24 sueros, plasmas, sustancias químicas, médicas y productos botánicos; así
25 como toda clase de medicina para el uso humano, agrícola, avícola,
26 porcino y pecuario; s) Cosméticos y todo tipo de perfumes, materias
27 primas para aromas y sabores; t) Lubricantes, combustibles, gasolina,
28 diesel, kérex, gas; u) Equipos de seguridad, alarmas y protección

1 industrial; v) Equipos médicos, de radiografías, de laboratorios químicos,
2 aparatos e instrumental médico, quirúrgico, ortopédico, dental y otros
3 elemento que se destine al uso y práctica de la medicina; w) Toda clase de

4 productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial; x)

5 Productos agrícolas, industriales, químicos e insumos necesarios para la

6 industria agropecuaria, avícola, ganadera, piscícola, camaroneras y otras

7 afines; y) Equipos de audio y vídeo; juegos, cd's en todas sus clases en

8 blanco y grabados, kits multimedia, reproductores, cd writers, y su

9 reproducción legal tanto comercial como educativo; y, z) Instrumentos

10 ópticos, lentes, marcos, sus partes y accesorios; **TRES)** Elaboración,

11 producción, procesamiento, comercialización, distribución, importación

12 y exportación de bebidas alcohólicas, gaseosas, chocolates, lácteos,

13 confitería, y de toda clase de alimentos. **CUATRO)** Al desarrollo y

14 exportación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su extracción

15 hasta su comercialización, tanto interna como externa de productos tales

16 como el café, cacao, caña de azúcar, arroz, banano, plátano, cebolla,

17 papas, tomates, mango, palma africana, melón, entre otros; **CINCO)**

18 Podrá también dedicarse al criadero, distribución, venta,

19 comercialización, de todo tipo de aves, huevos, animales de granja,

20 ganado, semillas, alimento, forrajes, productos veterinarios, implementos

21 agrícolas, avícolas y agropecuarios, cereales, oleaginosas, carnes, lanas,

22 fertilizantes y frutos del país derivados de la agricultura y ganadería,

23 **SEIS)** Instalación y mantenimiento de sistemas de comunicación y

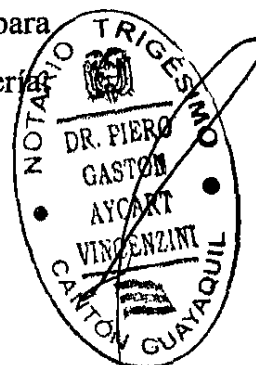
24 telecomunicaciones, **SIETE)** A la Asesoría en Sistemas de Calidad,

25 ingeniería, diseño y mejora de productos para la industria alimenticia,

26 **OCHO)** Comercialización de cubiertas, cámaras, ruedas y llantas, ya sean

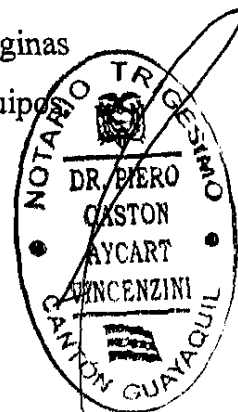
27 nuevas, usadas y/o renovadas, y sus accesorios complementarios para

28 todo tipo de automotores y la prestación del servicio integral de gomerías



1 **NUEVE)** Instalación y administración de agencias de viaje, agencias de
2 publicidad, de mercadeo, encuestadoras, hoteles, moteles, restaurantes,
3 carretillas estacionarias, clubes, cafeterías, centros comerciales,
4 ciudadelas y campos vacacionales, parques mecánicos de recreación;
5 **DIEZ)** Se Dedicará al establecimiento de cafés, bares, discotecas, y
6 peñas; **ONCE)** También tendrá por objeto dedicarse a la actividad
7 mercantil como comisionista, mandataria, mandante, agente,
8 representante de personas naturales o jurídicas y cuenta correntista
9 mercantil; **DOCE)** Al desarrollo y comercialización de software para
10 sistemas informáticos computacionales ; **TRECE)** Compra, venta,
11 importación y exportación de toda clase de calzado, polainas y botines de
12 cuero, tela y otros materiales de cortes de cuero, tela o madera para
13 zapatos y botas; **CATORCE)** Compra, venta, arrendamiento,
14 administración de bienes inmuebles, a su corretaje, permuta y
15 agenciamiento, así como cualquier otro acto jurídico relacionado
16 directamente con bienes inmuebles; a la construcción por cuenta propia
17 y/o ajena de toda clase de viviendas familiares o unifamilliares y de toda
18 clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e
19 industriales, inclusive en propiedad horizontal. El diseño, construcción,
20 planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras
21 arquitectónicas y urbanísticas; al trabajo de proyectos, realización y
22 fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; a la construcción de
23 carreteras, puentes, puertos, aeropuertos, y pistas para la navegación
24 aérea; **QUINCE)** Compra, venta, alquiler, importación y exportación de
25 toda clase de vehículos, grúas, montacargas, cabezales con o sin
26 plataformas, equipos portuarios, trailers, volquetes, tractores, maquinaria
27 agrícola; **DIECISEIS)** Se podrá dedicar a la reproducción en cautiverio
28 de camarones y otras especies bioacuáticas, pudiendo comercializarlos en

1 el mercado nacional o internacional; se dedicará a la actividad pesquera
2 en todas sus fases; **DIECISIETE**) Se podrá dedicar a la instalación
3 administración y explotación de supermercados, farmacias, boticas y la
4 importación, compraventa de artículos para el confort del hogar,
5 artículos de limpieza., **DIECIOCHO**) Prestar servicios de agencias de
6 publicidad; **DIECINUEVE**) Podrá dedicarse a la ejecución,
7 construcción, tratamiento, procesamiento y neutralización de plantas de
8 tratamiento de aguas residuales.; **VEINTE**) La educación en todo su
9 nivel; pudiendo abrir centros educativos para la enseñanza primaria,
10 secundaria y superior, institutos y academias para la enseñanza de
11 idiomas extranjeros; **VEINTIUNO**) La promoción de toda clase de
12 eventos artísticos nacionales e internacionales; **VEINTIDOS**)
13 Instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios,
14 clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo, así como la atención de
15 enfermos y/o internados. Ejercerá la dirección técnica y administrativa de
16 los respectivos establecimientos que se relacionan directa o
17 indirectamente con el arte de curar; **VEINTITRES**) Brindar
18 asesoramiento técnico y administrativo a toda clase de empresas;
19 **VEINTICUATRO**) Hacer investigaciones y labores de mercadeo y de
20 comercialización interna; **VEINTICINCO**) Adquirir en propiedad,
21 arrendamiento o en asociación barcos pesqueros; instalar su planta
22 industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para
23 comercialización de los productos del mar; **VEINTISEIS**) Dedicarse
24 a las actividades de fumigación; **VEINTISIETE**) Se dedicará también al
25 ensamblaje de maquinarias agrícolas e industriales; **VEINTIOCHO**)
26 Podrá abrir establecimientos para la enseñanza de personal y particular
27 en el área de computación e informática, internet, intranet, páginas
28 web, Cyber's cafés, su alquiler por horas, minutos y de equipos



1 llamadas telefónicas nacionales, regionales e internacionales, venta
2 de tarjetas telefónicas prepago nacionales, internacionales y a celular,
3 el asesoramiento en planificación económica, financiera, contable y
4 organizacional a dichas empresas. **VEINTINUEVE)** Importación,
5 compra, venta, distribución y comercialización de aparatos fotográficos,
6 artículos de cerámica, artículos de papel y cartón; productos de hierro y
7 de acero, productos de confitería, productos de vidrio, cristal, y
8 demás materiales usados en la construcción, cerámica, mármoles,
9 baldosas, marmetones, azulejos, muebles y luminarias, relojes y
10 aparatos de relojería, sus partes y accesorios; **TREINTA)** Se podrá
11 dedicar a la representación y /o franquicia de empresas comerciales,
12 hoteleras, de construcción, agropecuarias, industriales, automotrices,
13 químicas, farmacéuticas, establecimientos de comida, centros educativos
14 y de computación; **TREINTA Y UNO)** Se Podrá dedicar a la
15 importación, exportación, compra, venta distribución, envase y
16 comercialización de productos obtenidos por el moldeo, extrucción
17 y formación de plástico como fundas de material plástico. A la
18 recuperación de materiales termoplásticos provenientes de los procesos
19 petroquímicos, poliestireno, polietileno, granulación y compuestos
20 acrílicos policarbonatos a través de los sistemas de moldeo por
21 inyección, extrucción, transformado al vacío, expandido al horno y
22 métodos similares, la fabricación de productos plásticos usando como
23 materias primas el recuperado, producción, elaboración y transformación
24 en sus distintas etapas, procesos de sacos y productos derivados de
25 materiales plásticos y sintéticos. **TREINTA Y DOS)** La instalación de
26 talleres para reparación de automotores, tractores, aviones y
27 maquinarias en general. **TREINTA Y TRES)** Podrá participar en
28 licitaciones y concursos de ofertas para obras públicas y/o privadas.

4

1 TREINTA Y CUATRO) Para cumplir con su objeto social, puede
2 ejecutar cualquier tipo de acto o celebrar cualquier clase de contrato
3 permitido por la ley.- **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO:** El plazo de

4 duración de la sociedad es de CINCUENTA AÑOS contados a partir de
5 la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil del

6 cantón Guayaquil.- No obstante, podrá disolverse en cualquier tiempo o
7 prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviere la Junta General de
8 Accionistas en la forma prevista en el Estatuto y en la Ley.- **CAPÍTULO**

9 **SEGUNDO: DEL CAPITAL, DEL AUMENTO DE CAPITAL Y DE**
10 **LA RESPONSABILIDAD DE LOS ACCIONISTAS: ARTÍCULO**

11 **QUINTO: DEL CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.-** El
12 capital autorizado de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS

13 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.** El capital
14 suscrito de la sociedad es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS**

15 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dividido en ochocientas acciones
16 ordinarias y nominativas, de un valor de un dólar de los Estados Unidos

17 de América cada una, las que están representadas por títulos que serán
18 firmados por el Gerente General de la compañía. El capital será suscrito,

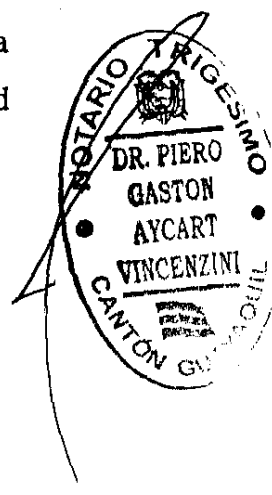
19 pagado y emitido hasta por el límite del capital autorizado en las
20 oportunidades, proporciones y condiciones que decida la Junta General de

21 Accionistas y conforme a la ley.- **ARTÍCULO SEXTO: DE LA**
22 **SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la

23 compañía se encuentra íntegramente suscrito por los accionistas de la
24 siguiente manera: el señor **RUBEN DARIO CALDERON AVILA**, de

25 nacionalidad ecuatoriana y con domicilio en esta ciudad de Guayaquil,
26 suscribe la cantidad de cuatrocientas ocho acciones ordinarias y

27 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y la
28 señora **CARMEN DELIA JURADO JURADO**, de nacionalidad



1 ecuatoriana y con domicilio en esta ciudad de Guayaquil, suscribe
2 trescientas noventa y dos acciones ordinarias y nominativas de un dólar
3 de los Estados Unidos de América cada una.- **ARTÍCULO SÉPTIMO:**
4 **INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL:** El capital social suscrito
5 asciende a **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS**
6 **UNIDOS DE AMÉRICA** y es pagado por los accionistas de la siguiente
7 manera: el señor **RUBEN DARIO CALDERON AVILA**, de
8 nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, ha
9 pagado en dinero efectivo la cantidad de **CIENTO DOS DÓLARES DE**
10 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA 00/100**, correspondientes al
11 veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones que ha
12 suscrito, y la señora **CARMEN DELIA JURADO JURADO**, de
13 nacionalidad ecuatoriana, y con domicilio en la ciudad de Guayaquil, ha
14 pagado en dinero efectivo la cantidad de **NOVENTA Y OCHO**
15 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA 00/100**,
16 correspondientes al veinticinco por ciento del valor de las acciones que ha
17 suscrito.- Estos valores se encuentran depositados en una cuenta de
18 integración de capital en una institución bancaria, conforme consta en el
19 certificado de depósito que se adjunta a la presente escritura como
20 documento habilitante.- **ARTÍCULO OCTAVO: AUMENTO DE**
21 **CAPITAL.-** El capital de la compañía podrá aumentarse en cualquier
22 momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, por los
23 medios y en la forma establecida por la Ley de compañías.- Los
24 accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas
25 acciones en proporción de las que tuvieron pagadas al momento de
26 efectuar dicho aumento.- **ARTÍCULO NOVENO:**
27 **RESPONSABILIDAD.-** La responsabilidad de los accionistas por las
28 obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones. La acción con

1 derecho a voto lo tendrá con relación a su valor pagado. Los votos en
2 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO**

3 **DECIMO: LIBRO DE ACCIONES.-** La compañía llevará un Libro de
4 Acciones y Accionistas en el que se registrarán las transferencias de las

5 acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones
6 que ocurran respecto del derecho sobre las acciones.- La propiedad de las

7 acciones se probará con la inscripción en el Libro de Acciones y
8 Accionistas.- El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta

9 a lo dispuesto por la Ley de Compañías.- **CAPÍTULO TERCERO:**
10 **EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE**

11 **UTILIDADES Y RESERVAS: ARTÍCULO UNDÉCIMO:**
12 **EJERCICIO ECONÓMICO:** El ejercicio económico será anual y

13 terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.- Al fin de cada
14 ejercicio económico y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el

15 Gerente General someterá a consideración de la Junta General de
16 Accionistas el Balance General anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias,

17 la fórmula de distribución de los beneficios y demás informes
18 necesarios.- El Comisario igualmente presentará su informe. Durante los

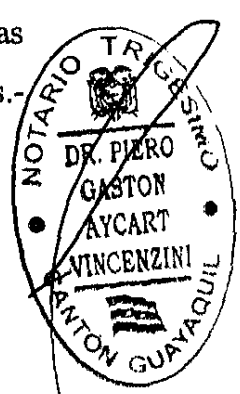
19 quince días anteriores a la Sesión de la Junta General de Accionistas, tales
20 balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las

21 oficinas de la Compañía.- **ARTÍCULO DUODÉCIMO: UTILIDADES**
22 **Y RESERVAS.-** La Junta General de Accionistas resolverá la

23 Distribución de Utilidades, la que será en proporción al valor pagado de
24 las acciones. De las Utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez

25 por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva
26 legal de la compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el cincuenta

27 por ciento del capital suscrito. Además, la Junta General de Accionistas
28 podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.-



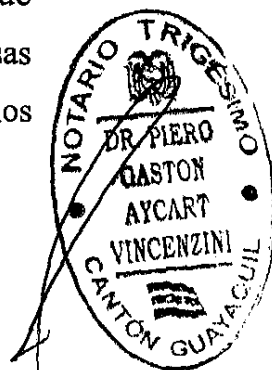
1 **CAPÍTULO CUARTO. DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y**
2 **REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DÉCIMO**
3 **TERCERO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La compañía
4 estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por
5 el Presidente y por el Gerente General; cada uno con las atribuciones y
6 deberes que les concede la Ley de Compañía y los presentes Estatutos.-
7 **SECCIÓN UNO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-**
8 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL DE**
9 **ACCIONISTAS.-** La Junta General Ordinaria de Accionistas es el
10 Órgano Supremo de la Compañía, se reunirá una vez al año, dentro de los
11 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y,
12 extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos
13 puntualizados en la convocatoria.- La Junta estará formada por los
14 Accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
15 **QUINTO: CONVOCATORIA.-** La convocatoria a Junta General de
16 Accionistas la hará el Gerente General de la Compañía; estará presidida
17 por el Presidente de la Compañía y a falta de éste por cualquier accionista
18 designado por la mayoría de los concurrentes; y, actuará como Secretario
19 de las sesiones, el Gerente General de la compañía y a falta de éste se
20 designará un Secretario para la reunión.- La indicada convocatoria, se
21 hará mediante publicación por la prensa, en uno de los periódicos de
22 mayor circulación en el domicilio principal de la compañía cuando menos
23 con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta, con indicación del
24 lugar, día, hora y objeto de la reunión.- Toda resolución de asuntos no
25 expresados en la convocatoria será nula.- Igualmente el Gerente General
26 de la compañía hará la convocatoria a solicitud escrita de un número de
27 accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del
28 capital pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su petición. En

caso de urgencia, los comisarios pueden convocar a la Junta General de accionistas, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.-

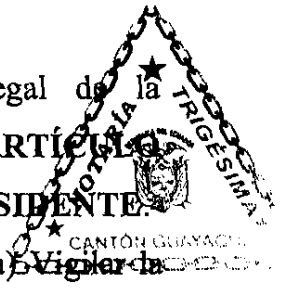
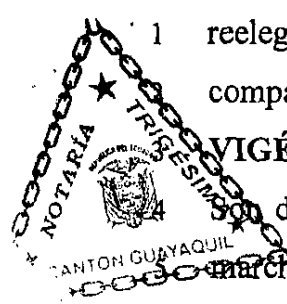
ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS.- Las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y

Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la compañía.- Los

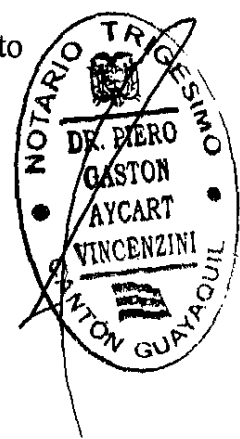
6 accionistas podrán concurrir a la Junta General de manera personal o
7 mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de
8 poder notarial o de carta poder para cada Junta.- El poder a un tercero será
9 necesariamente notarial.- No podrán ser representantes de los Accionistas
10 los Administradores y Comisarios de la compañía.- **ARTÍCULO**
11 **DÉCIMO SÉPTIMO: QUORUM.-** Para que se instale válidamente la
12 Junta General de Accionistas en primera convocatoria se requerirá la
13 presencia de por lo menos la mitad del capital pagado.- Si no hubiere este
14 quórum, habrá una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más
15 de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta
16 General se instalará con el número de accionistas presentes o que
17 concurren, cualquiera sea el capital que representen, particular que se
18 expresará en la convocatoria. Para los casos contemplados en el artículo
19 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, se estará al
20 procedimiento allí señalado.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:**
21 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-** La
22 Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida, tiene
23 plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los
24 negocios sociales así como con el desarrollo de la sociedad, siendo de su
25 competencia lo siguiente: a) Designar al Presidente, al Gerente General,
26 un Comisario Principal y uno suplente; nombrar a los funcionarios que
27 considere convenientes, fijar sus remuneraciones y removerlos por causas
28 justificadas; b) Conocer y resolver todos los informes que presenten los



1 órganos de administración y fiscalización, como los relativos a balances,
2 reparto de utilidades, formación de reservas, administración; c)
3 Resolver sobre el aumento y disminución de capital, prórroga del plazo ,
4 disolución anticipada, cambio de domicilio, cambio de objeto social y
5 demás reformas del estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías;
6 d) Aprobar el presupuesto general de la compañía; e) Aprobar la
7 amortización de acciones; f) Resolver acerca de la disolución y
8 liquidación de la compañía, designar liquidadores y establecer el
9 procedimiento correspondiente; g) Autorizar la constitución de prendas,
10 hipotecas o cualquier otro gravamen; h) Autorizar toda adquisición,.
11 Transferencia o enajenación de los bienes inmuebles de propiedad de la
12 compañía; i) Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto y dictar los
13 Reglamentos de la Compañía; y j) Las demás contenidas en la Ley y en el
14 presente Estatuto.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: JUNTA**
15 **UNIVERSAL.-** La compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de
16 Accionistas en la modalidad de Junta Universal de conformidad con lo
17 dispuesto en el artículo Doscientos treinta y ocho de la Ley de
18 Compañías; esto es, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en
19 cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,
20 siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes
21 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad
22 la celebración de la Junta.- **SECCIÓN DOS: REPRESENTACIÓN**
23 **LEGAL: ARTÍCULO VIGÉSIMO: REPRESENTACIÓN LEGAL:**
24 La representación legal de la compañía será ejercida por el Gerente
25 General y por el Presidente de la compañía, de manera individual.-
26 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE:** El
27 Presidente de la compañía, accionista o no, será nombrado por la Junta
28 General de Accionistas, para un período de cinco años y podrá ser



1 reelegido indefinidamente. Ejercerá la representación legal de la
2 compañía, judicial y extrajudicial, de manera individual.- **ARTÍCULO**
3 **VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.** Son deberes y atribuciones del Presidente de la compañía: a) Vigilar la
4 marcha general de la compañía y el desempeño de las funciones de los
5 servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General
6 de accionistas; b) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas,
7 ordinarias o extraordinarias; c) Suscribir en unión del Gerente General las
8 actas de las sesiones de las Juntas Generales; d) Ejercer la representación
9 legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual; e)
10 Ejercer las demás atribuciones y deberes que le concede la Ley, estos
11 Estatutos y la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
12 **TERCERO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General de la
13 compañía, accionista o no, será nombrado por la Junta General de
14 Accionistas, para un período de cinco años y podrá ser reelegido
15 indefinidamente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:**
16 **ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL:** Son deberes y
17 atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) Representar
18 legalmente a la compañía, judicial o extrajudicialmente, de manera
19 individual; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha
20 administrativa de la compañía; c) Dirigir la gestión económico -
21 financiera de la compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en
22 marcha y cumplir las actividades de la compañía; e) Realizar pagos por
23 conceptos de gastos administrativos de la compañía; f) Llevar los libros
24 de actas y expedientes de cada sesión de Junta General de Accionistas; g)
25 Manejar las cuentas bancarias de la compañía según sus atribuciones; h)
26 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de
27 Accionistas; i) Subrogar al Presidente en caso de ausencia o impedimento
28

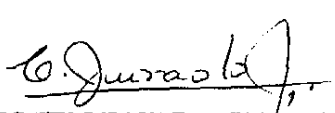


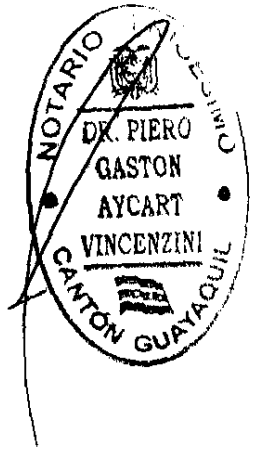
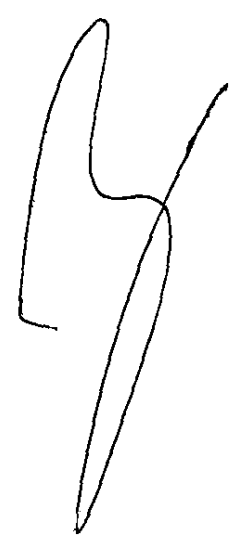
1 temporal o definitivo; j) Actuar como secretario en las Juntas Generales
2 de accionistas, ordinarias o extraordinarias; k) Autorizar con su firma los
3 títulos de acciones de la compañía; l) Convocar a la Junta General de
4 accionistas conforme a la ley y a los Estatutos; y, m) Ejercer las demás
5 atribuciones y deberes que el concede la Ley, estos Estatutos y la Junta
6 General de Accionistas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DE LOS**
7 **ADMINISTRADORES.-** Aún cuando termine el período para el cual
8 fueron elegidos los representantes legales, administradores y funcionarios
9 de la compañía, continuarán en sus cargos hasta que la Junta General de
10 Accionistas nombre a los reemplazantes, salvo los casos de destitución.-
11 **CAPÍTULO QUINTO: DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.-**
12 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: DEL COMISARIO:** La Junta
13 General de Accionistas nombrará un Comisario principal y uno suplente,
14 accionista o no, quienes durarán dos años en sus funciones, pueden ser
15 reelegidos indefinidamente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:**
16 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO:** Son atribuciones
17 y deberes del Comisario los que consten en la Ley, este Estatuto y sus
18 Reglamentos; y, lo que determine la Junta General de Accionistas. En
19 general el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia
20 sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración
21 y en interés de la Compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO:**
22 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La
23 disolución y liquidación de la compañía se regirá por las disposiciones
24 pertinentes de la Ley de Compañías y, en tal caso, entrará en liquidación,
25 la que podrá estar a cargo de sus propios administradores.- **ARTÍCULO**
26 **VIGÉSIMO NOVENO : DISPOSICIÓN GENERAL.-** En todo lo que
27 no esté previsto en este Estatuto, se estará a las disposiciones de la Ley de
28 Compañías, a lo que resuelva la Junta General de socios, y a lo previsto



1 en las leyes de la República.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO:**
2 **DOCUMENTOS HABILITANTES:** Certificado de la Cuenta
3 Integración de capital abierta a favor de la compañía.- **ARTÍCULO**
4 **TRIGÉSIMO PRIMERO: DISPOSICIÓN TRANSITORIA:** Queda
5 facultada la Abogada Katty Bonilla López, para firmar todos los escritos
6 y en general realizar todas las gestiones tendientes al perfeccionamiento
7 del presente contrato.- Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás
8 cláusulas de estilo que aseguren la validez y perfeccionamiento de esta
9 Escritura Pública. Firma Abogada Katty Margarita Bonilla López,
10 registro profesional número cero nueve- dos mil diez- trescientos setenta
11 y dos del Foro de Abogados del Guayas .- Es copia.- Los otorgantes
12 aprueban todas sus partes el contenido del presente instrumento dejándolo
13 elevado a escritura pública para que surta sus efectos legales.- Queda
14 agregado a la presente escritura el Certificado Bancario de la Cuenta de
15 Integración de Capital.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí, el
16 Notario, en alta voz a los otorgantes, estos la aprueban y suscriben en
17 unidad de acto conmigo.- Doy fe.-

18
19
20 **RUBEN DARIO CALDERON AVILA**
21 c.c. # 0919822999
22 c.v. # 065-0024

23
24
25 
26 **CARMEN DELIA JURADO JURADO**
27 c.c. # 09202748649
28 c.v. # 015-0271





BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Guayaquil, 5 de agosto del 2013

Mediante comprobante No. 29900518001, el (la) Sr. (a) (ita): CALDERON AVILA RUBEN DARIO

Con Cédula de identidad: 0919822999 consignó en este Banco la cantidad de: \$ 102.000,00 DOLARES

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: COMPAÑIA

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	CALDERON AVILA RUBEN DARIO	0919822999	\$ 102	usd
2	JURADO JURADO CARMEN DELIA	0902748649	\$ 98	usd
3			\$	usd
4			\$	usd
5			\$	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
16			\$	usd
17			\$	usd
TOTAL			\$ 200.000,00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.25.% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

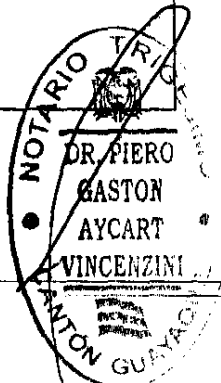
Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

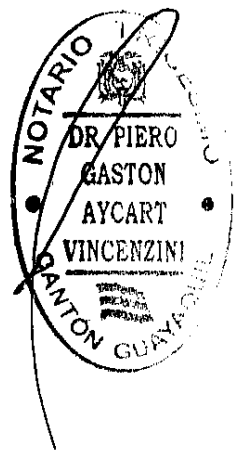
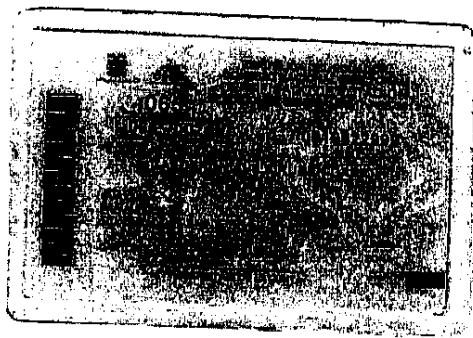
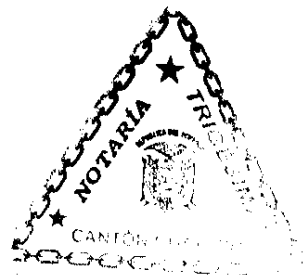
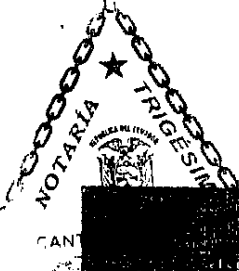
El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

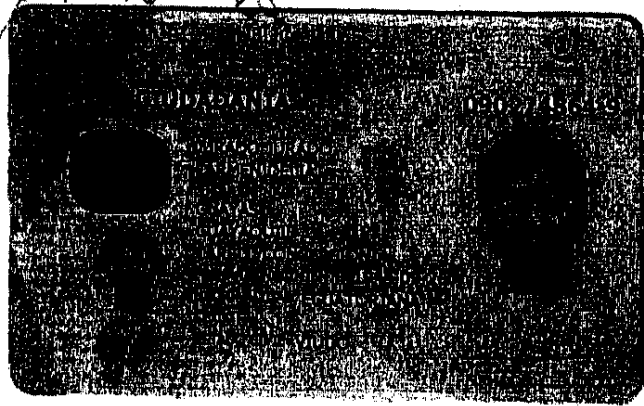


Atentamente,
BANCO PICHINCHA C.A.
Xavier Guerra Albar

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA CENTRO







REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

015
015-0271 0902748649

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
JURADO JURADO CARMEN DELIA

GUAYAS
PROVINCIA
GÚAYACIL
CANTON

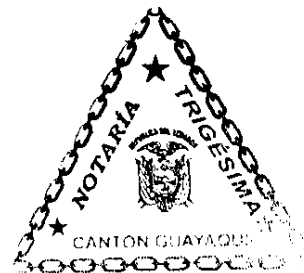
CIRCUNSCRIPCIÓN
URBANO SAN ALDO
3
ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7527875

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

RESERVANTE: 0921360269 BONILLA LOPEZ KATTY

FECHA DE RESERVACIÓN: 11/07/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: CONTABILESA S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7527875

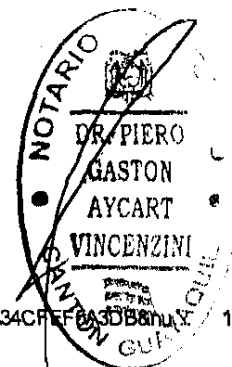
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 08/08/2013 13:34:58

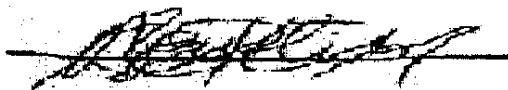
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.





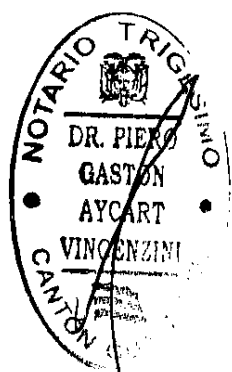
SR. AGUSTIN RODRÍGUEZ ESPINOZA DE LOS MONTEROS
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: J4FA G8 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

Se otorgó ante mí **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**, NOTARIO
TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, en fe de ello confiero esta **COPIA**
CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE
LA COMPAÑÍA CONTABILESA S.A., la misma que firmo, sello y rubrico, en la misma
fecha de su otorgamiento.- doy fe.-

[Handwritten signature]

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTON GUAYAQUIL



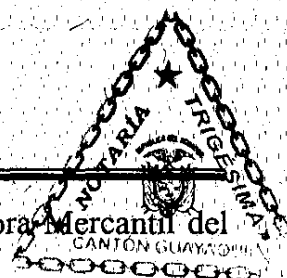
5

RAZÓN: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CONTABILES S.A.**, celebrada ante mí, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**, **NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DE ESTE CANTÓN**, con fecha **SEIS DE AGOSTO DEL DOS MIL TRECE**, tomo nota de lo dispuesto en la Resolución No. **SC.IJ.DJC.G.130004832**, suscrita el **DIECINUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL TRECE**, por la **ABOGADA MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE**, **SUBDIRECTOR JURIDICO DE CONCURSO PREVENTIVO Y TRAMITES ESPECIALES**, quedando anotado al margen **LA APROBACIÓN DE CONSTITUCIÓN** de la compañía anteriormente mencionada.- Guayaquil, **VEINTRES DE AGOSTO DEL DOS MIL TRECE**. Doy fe.-


Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTON GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 40.487
FECHA DE REPERTORIO: 03/sep/2013
HORA DE REPERTORIO: 10:58

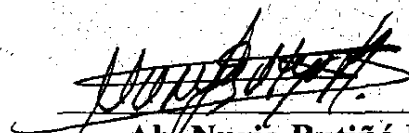


En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha tres de Septiembre del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0004832, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, el 19 de agosto del 2013, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía CONTABILESA S.A., de fojas 124.180 a 124.212, Registro Mercantil número 17.113.

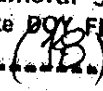
ORDEN: 40487




Ab. Nuria Butiña M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

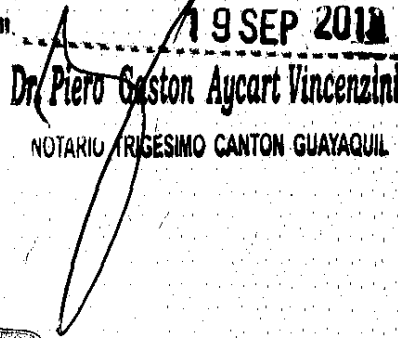
Guayaquil, 05 de septiembre de 2013

REVISADO POR 

Dr. Piero Aycart Vincenzini, Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, de conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial vigente DOY FE. Que la fotocopia precedente compuesta de  fojas, es igual al documento original.

Guayaquil,

19 SEP 2013


Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL

Nº 0657827



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13.0024338

Guayaquil, 20 SEP 2013

Señor Gerente
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CONTABILESA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

 JLCE/evm